La contingencia se mantiene como REMOTA, en consideración a que si bien la póliza presta cobertura temporal, no presta cobertura material en el caso concreto, toda vez que se está pretendiendo la declaratoria de contrato realidad y una indemnización por los salarios dejados de percibir, esto es, si se accede a las pretensiones, se declarará que es la entidad pública la que tenía a su cargo las obligaciones laborales de la actora, sin embargo, la póliza ampara los perjuicios causados a la entidad estatal por incumplimientos del contratista, evidenciando así la falta de cobertura material. De igual manera, no se lograron acreditar los elementos de una relación laboral para que pueda declararse el contrato realidad.

Lo primero que debe advertirse es que póliza presta parcialpues Sin embargo, a

Adicionalmente, se logró acreditar la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, por cuanto el asegurado Red de Salud del Norte E.S.E. (Hospital Joaquín Paz Borrero) sobrepasó el término de dos (02) años que establece el artículo 1081 del Código de Comercio para exigir la afectación de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 376-47-994000006631. Lo anterior, teniendo en cuenta que se logró acreditar en el proceso que el asegurado tuvo conocimiento del hecho que da base a la acción el 21 de agosto de 2019 (fecha en la que asistió a audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 165 Judicial con el hoy demandante), que el término de dos (02) años terminó el 21 de agosto de 2021 y que no fue sino hasta el 09 de mayo de 2022 que el asegurado radica el llamamiento en garantía.

Por último, con relación a la responsabilidad del asegurado, mediante pruebas allegadas por el asegurado Red de Salud del Norte E.S.E. se logró acreditar la no materialización del riesgo asegurado en el contrato de seguro, por cuanto el demandante no aportó prueba al expediente que demostrara una ausencia o incumplimiento en el pago de salarios y/o obligaciones laborales a los que tenía derecho, por parte de su empleador “AGESOC”.

El anterior análisis, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

* Tiempo empleado en la elaboración del escrito:16 horas
* Case No. 11459
* CAD: Por favor cargar piezas adjuntas a la plataforma Case

Cordialmente,